

## ORDENANZA N° 1751/03

### VI STO:

El proyecto de Ley Expediente D-4215/01, que se encuentra en las comisiones del Honorable Senado de la Nación y con dictamen favorable en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y las atribuciones que confiere a este Concejo Deliberante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### CONSI DERANDO:

Que la pesca resulta ser uno de los deportes más practicados en la ciudad de Río Grande, por cuanto las características geográficas así lo permiten;

Que nuestra localidad es el orgullo de la pesca fueguina y patagónica entendiendo que reúne las condiciones óptimas para los días de esparcimiento que incluyan la práctica de ese deporte;

Que la afluencia turística, en su gran mayoría, hacia nuestra ciudad, se debe a la pasión por la pesca de gran cantidad de personas que asisten a ella;

Que es necesario capitalizar esa corriente turística y fomentarla, para el beneficio de la sociedad, acrecentando a Río Grande, como centro receptor;

Que uno de los mecanismos para fomentar esa actividad, en el marco de lo que una administración comunal puede y debe hacer, son concursos, como los que realizan otros países, distritos, provincias o regiones de nuestro país, con características similares;

Que la pesca deportiva es mucho más que un pasatiempo o un hobby; es al unísono un deporte y un arte, pudiendo aseverar que Tierra del Fuego y más precisamente el río Grande, es considerada una de las MECAS más importantes respecto a la pesca con mosca;

Que Río Grande es un lugar magnético para cualquier pescador que se precie de tal, siendo un lugar a conocer, por lo menos una vez en la vida;

Que además podemos ofrecer en este sentido, una zona de salvaje belleza no tocada por la mano del hombre aún, donde encontraremos la más excitante pesca de truchas arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), marrones (*Salmo Trutta*), plateadas (*Salmo Fario*) y de arroyo (*Salvelinus Fontinalis*), en mayor cantidad y calidad de toda la región. Sabido lugar donde nuestros pescadores tendrán la primicia de dejar las huellas de sus pies en esta intangible región.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTITUYASE la prueba deportiva "Las 18 horas de Pesca de río en el río Grande", de carácter anual.
- Art. 2º) La Prueba Deportiva a que hace mención el artículo anterior, consistirá en un concurso de pesca con la modalidad mosca (fly-fishing) y cuchara para río (spinning), con duración de 18 horas, en la rivera del río Grande, dividido por categorías, a captura de pieza de mayor porte.
- Art. 3º): El encuentro deportivo tendrá lugar anualmente, en la tercera semana del mes de enero de cada año y deberá ser de carácter e Interés Municipal.
- Art. 4º) A los efectos organizativos el Departamento Ejecutivo invitará a las federaciones de pesca que considere necesarias, además de todos los acuerdos que pueda suscribir con anuencia del Concejo Deliberante, con organizaciones de turismo de la región o del país y confeccionar el correspondiente reglamento, que no podrá contradecir en ningún artículo a la Ley Provincial N° 244 y al reglamento de pesca deportiva, dictado por la autoridad de aplicación.
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir la colaboración de los clubes de pesca con asiento en río Grande para organizar y/o fiscalizar el evento, como así también establecer una comisión con entidades privadas a fin únicamente de obtener fondos exclusivos, para el evento, implementando una cuenta específica en el Banco de la Provincia, a tal fin, denominándose "Prueba Deportiva Las 18 horas de Pesca de río en el río Grande".
- Art. 6º) Serán organismos de aplicación de la presente, la Dirección de Turismo Municipal y/o en su defecto el EMPROTUR. En casos especiales estará facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, a designar un ente organizador, siempre que el mismo sea de carácter municipal.
- Art.7º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones y/o convenios necesarios con las estancias por las que surca el río Grande, a efectos de la utilización del predio oportunamente determinado y establecido, para la realización de la prueba deportiva.
- Art. 8º) El incumplimiento de la presente será considerado falta grave.
- Art.9º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2003.  
Gy/OMV

